



## ACTA DE PROPUESTA DE ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS Y DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Nº Expediente:		GST25-0113-01	
Título del expediente:		"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EDICIÓN DE LA MEMORIA ANUAL Y RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"	
Tipo de procedimiento:		ABIERTO SIMPLIFICADO	
Tipo de contrato:		SERVICIO	
Presupuesto de licitación (sin IVA):		69.777,78 €	
Fecha:	18 de mayo de 2025	Hora:	10.00
Mesa	<b>1. Presidenta:</b> <b>2. Secretario:</b>	1. Marina Rovira Henshaw 2. Pedro Batlle Planells	
<b>Orden del día</b>  1. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad. 2. Valoración y clasificación final de las ofertas. 3. Acuerdos finales.  <b>Desarrollo de la sesión</b>  Siendo las 10.00 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato de servicio de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EDICIÓN DE LA MEMORIA ANUAL Y RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES" formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. La presidenta inicia la sesión.  <b>ANTECEDENTES</b>  En fecha <b>27 de febrero de 2026</b> la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres A y B de las ofertas que concurren a la presente licitación y que fueron las siguientes:			



## Autoritat Portuària de Balears

Empresa	NIF
DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.	B72618333
IMPRESA MURO, S.L.	B07757404
UNDERGRAF, S.L.	B82798554
TOWER BRIDGE, S.L.	B80029895
INGENIERÍA INSULAR, S.L.	B56443385
EDUCACEM ACADEMY, S.L.	B02694164
PRODUCCIONES MIC, S.L.	B24301871

Se aceptaron todas las ofertas presentadas.

En fecha **9 de abril de 2026** se procedió a la lectura de las valoraciones del Informe de la Comisión Técnica de fecha 8 de abril y apertura del sobre C de las ofertas del contrato de referencia.

La valoración de las propuestas técnicas fue la siguiente:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 20 puntos)
DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.	12,50
IMPRESA MURO, S.L.	6,00
UNDERGRAF, S.L.	10,00
TOWER BRIDGE, S.L.	13,50
INGENIERÍA INSULAR, S.L.	15,00
EDUCACEM ACADEMY, S.L.	11,00
PRODUCCIONES MIC, S.L.	19,00

Las ofertas de las empresas IMPRESA MURO, S.L., UNDERGRAF, S.L. y EDUCACEM ACADEMY, S.L. resultaron de calidad técnica no aceptable al haber obtenido una valoración técnica global inferior al 60 por cien de la valoración total del criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor (12 puntos sobre 20) y por ello no continuaron el proceso selectivo.

El contenido del sobre C de las ofertas de calidad técnica aceptable fue el siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica
DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.	40.889,78 €
TOWER BRIDGE, S.L.	59.174,00 €
INGENIERÍA INSULAR, S.L.	36.972,80 €
PRODUCCIONES MIC, S.L.	28.310,10 €

Las empresas que resultaron incursas en presunción de anomalía por el bajo importe de sus ofertas fueron las siguientes:

- DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.
- INGENIERÍA INSULAR, S.L.
- PRODUCCIONES MIC, S.L.

En fecha **9 de abril de 2026** la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a las empresas licitadoras citadas en el párrafo anterior, concediéndoles un



## Autoritat Portuària de Balears

plazo de cinco días hábiles para cumplir con el objeto del requerimiento.

### 1. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad

Se constata que la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. aportó la documentación en justificación de su oferta económica en fecha 15 de abril de 2026, y que las empresas DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L. e INGENIERÍA INSULAR, S.L. hicieron lo propio en fecha 16 de abril de 2026.

En fecha **14 de mayo de 2026** la Comisión Técnica entregó a la Mesa de Contratación sus Informes de análisis y valoración de la documentación aportada por las empresas incursas en presunción de anormalidad en justificación de sus propuestas.

Reunida en fecha de hoy, la Mesa de Contratación procede, en primer lugar, a la lectura de los Informes de la Comisión Técnica de 14 de mayo de 2026.

Para la oferta presentada por la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L., el Informe de la Comisión Técnica concluía lo siguiente:

*“- La oferta presentada por PRODUCCIONES MIC, S.L. se encuentra incursa en presunción de anormalidad, al resultar inferior en más de 40 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en los pliegos y en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*- Presenta una justificación suficientemente detallada y fundada de su oferta, incorporando una memoria explicativa y un Anexo con desglose económico completo de los costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.*

*- Identifica el convenio colectivo aplicable, determina las categorías y niveles profesionales del personal adscrito, calcula los costes horarios correspondientes y acredita que dichos costes se sitúan por encima de los mínimos establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.*

*- La empresa desglosa los costes de edición, corrección, traducción, diseño, maquetación, adaptación digital, preimpresión, impresión, encuadernación, transporte y soporte digital con obsequio sostenible, vinculando dichos costes al tiempo estimado de ejecución, al personal interviniente, a sus medios técnicos propios y a su experiencia en trabajos similares.*

*- La empresa dispone de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato con recursos propios, sin la necesidad de subcontratación.*

*- Acredita una amplia experiencia en la realización de memorias anuales y trabajos editoriales de naturaleza similar para la Autoridad Portuaria de Balears y para otras autoridades portuarias y entidades públicas, circunstancia que permite considerar razonablemente justificadas las mejoras de productividad y eficiencia en su oferta.*

*- La empresa acredita el cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y medioambientales, aportando referencia expresa al convenio colectivo aplicable, a sus políticas internas de igualdad y conciliación, y a certificaciones de calidad y gestión medioambiental, entre ellas ISO 9001, ISO 14001, FSC, PEFC y EMAS.*



## Autoritat Portuària de Balears

- La documentación presentada permite considerar suficientemente justificada y acreditada la viabilidad de la oferta económica formulada por PRODUCCIONES MIC, S.L., al quedar razonablemente demostrada su capacidad para ejecutar correctamente el contrato en los términos establecidos en los pliegos.

Por todo lo anterior, se concluye que:

- Sí queda suficientemente justificada, y acreditada la viabilidad de la ejecución correcta del contrato con la oferta económica presentada, como para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego y cumpliendo con el Convenio de aplicación.
- Qué con la documentación aportada, permite verificar que la argumentación de la empresa para la justificación de la oferta considerada anormalmente baja es completa y tiene fundamento en términos económicos y técnicos, con análisis detallado de los factores involucrados que permiten evaluar correctamente la viabilidad de la propuesta.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurso en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, PRODUCCIONES MIC S.L., Sí ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia,

LA COMISIÓN ACUERDA

Que ha quedado demostrado que los trabajos Sí se pueden llevar a cabo por el precio ofertado e informa al Órgano de Contratación de tal hecho.”.

Para la oferta presentada por la empresa DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L., el Informe de la Comisión Técnica concluía lo siguiente:

“- La oferta de DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING S.L. se encuentra incurso en presunción de anormalidad por resultar inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.

- La empresa solo justifica de forma parcial el ahorro correspondiente a la partida “Producción Memoria Anual y Resumen de Actividades en soporte digital, incluyendo obsequio sostenible” (11.141,00 € de licitación frente a 1.114,10 € ofertados, alrededor del 17,1% del PBL), sin aportar un desglose completo de todos los costes asociados ni explicación suficiente del resto de la baja hasta el 41,4% sobre el conjunto del contrato.

- Los precios unitarios ofertados por DISSET para la mano de obra resultan inferiores a los costos horarios calculados conforme al convenio estatal de empresas de publicidad, según su propia tabla.

- Los argumentos relativos a experiencia, organización interna y uso de herramientas (ERP, plataformas colaborativas, etc.) y las manifestaciones genéricas sobre el cumplimiento de obligaciones laborales, medioambientales y de subcontratación no se apoyan en cálculos numéricos ni en documentación acreditativa suficiente que permita verificar la coherencia entre la baja del 41,4% y la estructura real de costes de la empresa.

- En consecuencia, DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING, SL no ha acreditado de manera suficiente la viabilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofertado, por lo que la oferta anormalmente baja no puede considerarse debidamente justificada a los efectos del artículo 149 de la LCSP,



## Autoritat Portuària de Balears

Por todo lo anterior, se concluye que:

- NO queda suficientemente justificada, y acreditada la viabilidad de la ejecución correcta del contrato con la oferta económica presentada, como para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego y cumpliendo con el Convenio de aplicación.
- Que la documentación aportada es parcial y muy escasa, no existen cálculos, ni tablas justificativas, ni estudio de costes alguno que permita verificar la argumentación de la empresa para la justificación de la oferta considerada anormalmente baja y en presunción de temeridad, careciendo de fundamentos económico – técnicos.
- Falta un análisis detallado de los factores involucrados que permiten evaluar correctamente la viabilidad de la propuesta.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurra en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING S.L., NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia,  
LA COMISIÓN ACUERDA

Que NO ha quedado ni justificado, ni demostrado, que los trabajos se pueden llevar a cabo por el precio ofertado e informa al Órgano de Contratación de tal hecho”.

Para la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA INSULAR, S.L., el Informe de la Comisión Técnica concluía lo siguiente:

“- La oferta presentada por INGENIERÍA INSULAR, S.L. se encuentra incurra en presunción de anomalía, al ser inferior en más de 40 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en los pliegos y en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La justificación aportada por la empresa contiene una descripción general de los medios humanos adscritos al contrato y de su dedicación estimada, así como de determinados importes de materiales y subcontrataciones, pero no incorpora los cálculos, desgloses ni referencias al convenio colectivo que permitan verificar de manera suficiente la adecuación de los costes de personal a las obligaciones laborales aplicables.

- Los costes materiales, incluidos los relativos a impresión, producción digital y obsequio sostenible, se presentan mediante importes globales vinculados a supuestos acuerdos con proveedores, sin aportarse ofertas, presupuestos desglosados u otra documentación acreditativa que permita comprobar la realidad de dichos precios.

- No se detallan ni se justifican los costes indirectos, los gastos generales ni el beneficio industrial, limitándose la empresa a remitirse a los porcentajes previstos en el pliego, sin acompañar estudios técnico-económicos que permitan comprobar la suficiencia de dichos márgenes.

- Se relacionan algunos trabajos realizados y se describe la experiencia del equipo, la información facilitada sobre la experiencia de la empresa en encargos de naturaleza similar resulta incompleta y de alcance limitado, sin que se aporten referencias, certificaciones o acreditaciones suficientes que permitan valorar con precisión su incidencia en la viabilidad económica de la oferta.



## Autoritat Portuària de Balears

- La justificación no analiza ni acredita de forma concreta el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales, ni cuantifica la subcontratación de determinadas prestaciones, especialmente las de impresión, por lo que no aporta un estudio concreto de estos aspectos vinculados al precio ofertado.

- En consecuencia, la documentación presentada por INGENIERÍA INSULAR, S.L. no permite considerar suficientemente acreditada la viabilidad de la oferta económica formulada para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en los pliegos y en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, se concluye que:

- No queda suficientemente justificada, y acreditada la viabilidad de la ejecución correcta del contrato con la oferta económica presentada, como para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego y cumpliendo con el Convenio de aplicación.
- Que la documentación aportada es parcial y muy escasa, no existen cálculos, ni tablas justificativas, ni estudio de costes alguno que permita verificar la argumentación de la empresa para la justificación de la oferta considerada anormalmente baja y en presunción de temeridad, careciendo de fundamentos económico – técnicos.
- Falta un análisis detallado de los factores involucrados que permiten evaluar correctamente la viabilidad de la propuesta.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurso en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, INGENIERÍA INSULAR S.L., NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Por todo ello y, en consecuencia,

LA COMISIÓN ACUERDA

Que NO ha quedado ni justificado, ni demostrado, que los trabajos se pueden llevar a cabo por el precio ofertado e informa al Órgano de Contratación de tal hecho”.

El resultado de todo ello es el siguiente:

Licitador	Justificación presunción anormalidad
PRODUCCIONES MIC, S.L.	JUSTIFICA
DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING S.L.	NO JUSTIFICA
INGENIERÍA INSULAR, S.L.	NO JUSTIFICA

## 2. Valoración y clasificación final de las ofertas

A continuación, la Mesa de contratación procede a ponderar y a clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas y económicamente contemplables, una vez realizados el trámite de justificación de ofertas anormalmente bajas, obteniéndose el siguiente resultado:



<b>Nº empresas licitadoras:</b>	2
<b>1. Nombre:</b> <b>2. Oferta económica (80 %):</b> <b>3. Valoración técnica (20 %):</b> <b>4. Total:</b>	<b>1. PRODUCCIONES MIC, S.L.</b> <b>2. 28.310,10 € (80 Puntos)</b> <b>3. 19,00 Puntos</b> <b>4. 99 Puntos</b>
<b>1. Nombre:</b> <b>2. Oferta económica (80 %):</b> <b>3. Valoración técnica (20 %):</b> <b>4. Total:</b>	<b>1. TOWER BRIDGE, S.L.</b> <b>2. 59.174,00 € (15,12 Puntos)</b> <b>3. 13,50 Puntos</b> <b>4. 28,62 Puntos</b>

#### 4. Acuerdos finales.

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa DISSET CONSULTORES, COMUNICACIÓN Y MARKETING S.L. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como normalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 14 de mayo de 2026.
- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa INGENIERÍA INSULAR, S.L por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como normalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 14 de mayo de 2026.
- Proponer al Órgano de Contratación la admisión de la oferta presentada por la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. por estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del Informe de la Comisión Técnica de 14 de mayo de 2026.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EDICIÓN DE LA MEMORIA ANUAL Y RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES" a la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L. por la cantidad de veintiocho mil trescientos diez euros con diez céntimos (28.310,10 €), IVA excluido, resultado de aplicar los precios unitarios del presupuesto del Anejos I del Pliego de Prescripciones Técnicas afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica, por un plazo de ejecución de dos (2) años más dos (2) posibles prórrogas de un (1) año cada una, y el plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para el material.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer que, en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.



# Ports de Balears



## Autoritat Portuària de Balears

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación.